



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/720/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en el marco del Programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME).

BDNS (Identif.): 518067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518067>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones PRIME - cuenta ajena los trabajadores autónomos y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan menos de 250 trabajadores de alta en la Seguridad Social en la fecha inmediatamente anterior a la de contratación, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, contraten por cuenta ajena, mediante contratos laborales de al menos dos años de duración y a jornada completa, a personas en situación de desempleo.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones PRIME- autónomos para favorecer una segunda oportunidad aquellas personas físicas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, hubiesen cesado con carácter definitivo en su anterior actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia, bien a partir del 14 de marzo de 2020 en el marco de la actual crisis derivada del COVID-19, o bien con anterioridad a dicha fecha, y que, en uno u otro caso y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta norma, se establezcan nuevamente como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Segundo.— *Objeto.*

En la línea de subvenciones PRIME-cuenta ajena serán subvencionables aquellas contrataciones que se inicien entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 31 de octubre de 2020.

En la línea de subvenciones PRIME-autónomos serán subvencionables aquellas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se efectúen entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 31 de octubre de 2020.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EPE/720/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en el marco del Programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME).

<http://www.boa.aragon.es>.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Estas subvenciones se financiarán con el Fondo COVID-19 del Gobierno de Aragón.
2. El presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo 2020 contiene dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa PRIME para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a seis millones de euros (6.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G3221/470138/91019 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Esta actuación podrá ser objeto de financiación, en su caso, con cargo a los fondos que pudieran destinar las Diputaciones Provinciales para la reactivación económica y social en el ámbito provincial de cada una de ellas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad



de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada o de la persona trabajadora autónoma por cuenta propia objeto de la subvención.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

Prime - Contratación: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-recuperacion-impulso-empleo-contratacion>.

Prime - Autónomos: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-recuperacion-impulso-empleo-autonomos>.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.